

2.7.3.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA
 MOG/SH/SM

MODIFICA EL DECRETO EXENTO N° 461, DE 2003, QUE FIJO TARIFAS PARA LAS PRESTACIONES QUE EFECTUE EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DE SEMILLAS, MODIFICADO POR EL DECRETO EXENTO N° 100, DE 2004, AMBOS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 31 de Mayo de 2004

SANTIAGO, 22 ABR 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO
 27 ABR 2004

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 215 / VISTO : lo dispuesto en el artículo 6° del DFL. N° 294, de 1960; en el D.L. N° 1.764, de 1977; en el decreto N° 188, de 1978, del Ministerio de Agricultura; en el artículo 7°, letra ñ) de la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en el decreto N° 142, de 1990, del Ministerio de Agricultura; en el decreto N° 15, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento N° 461, de 2003, del Ministerio de Agricultura; en los artículos 32, N° 8, y 35 de la Constitución Política de la República, y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

CONSIDERANDO:

Que por decreto exento N° 461, de 2003, de esta Secretaría de Estado, se establecieron tarifas para las prestaciones que efectúa el Servicio Agrícola y Ganadero dentro del proceso de certificación de semillas.

Que dicho decreto fue modificado por el decreto exento N° 100, de 2004, del mismo origen.

Que se hace necesario introducir modificaciones al primero de los textos nombrados,

DECRETO :

1.- Modificase el decreto exento N° 461, de 2003, del Ministerio de Agricultura, modificado por el decreto exento N° 100, de 2004, del mismo origen, en la siguiente forma:

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. LITO. _____

DEPTO. PROGRAMACION SAG
 UNIDAD: M. Agricultura
 TARJETA: _____ LINEA: _____
 FECHA: 01 JUN 2004
 DESTINO: SAG
 ARCHIVO: _____

SAG. - OF. PARTES CENTRAL
 FECHA _____
 BANDEJA _____ TARJETA _____ LINEA 232
 PASE A _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA
 REPUBLICA DE CHILE

(Deplads)

1.- Sustitúyese en el párrafo 1.1, del número 1, el cuadro de tarifas por el siguiente:

"1.1 Por Inspección de Semilleros

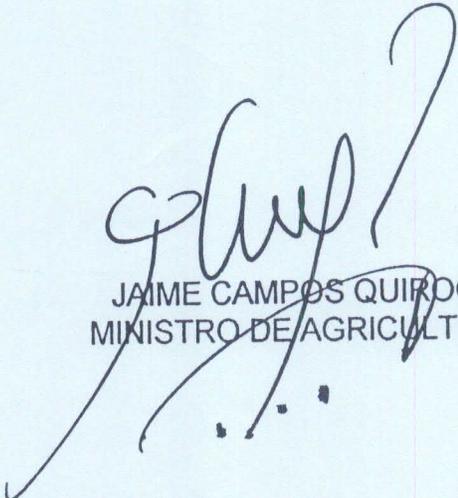
	UTM por hectárea				
	1 Há	1,01 a 5 Hás	5,01 a 15 Hás	15,01 a 50 Hás	Arriba de 50 Há por cada Há adicional
Especies con 3 inspecciones	1,04	0,80	0,70	0,65	0,15
Especies con 1 a 2 inspecciones	0,48 UTM por hectárea				
Especies de reproducción asexuada	0,89 UTM por hectárea				

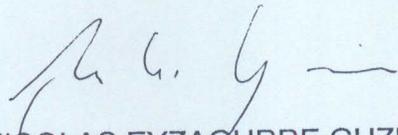
ANOTESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

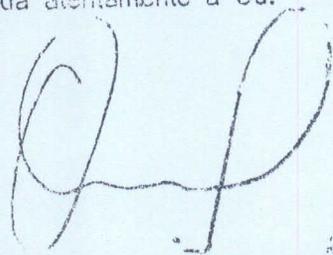
BLICA.

DEROGADO


JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA


NICOLAS EYZAGURRE GUZMAN
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


ARTURO BARRERA MIRANDA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA